



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 465-2024-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 042-2024-EMTP-CRPC/CR**, suscrita por el Sr. Erwin Milder Tacsá Pascual – consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO BÁSICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 20725 – SAN LORENZO DE PUTINZA – PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2670149.**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación a) Formular, aprobar y ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región. (...) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y vivienda en coordinación con los Gobiernos Locales. (...) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 465-2024-CR/GRL

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o su abstenerse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

A respecto la Srta. Jessica Quispe Sánchez – alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Putinza, manifiesta que la infraestructura física de las escuelas contribuye a la conformación de los ambientes en los cuales aprenden los niños y, por tanto, este influye en su aprendizaje y desarrollo integral. Por lo que, una construcción educativa estimula el aprendizaje, por lo cual la I.E. 20725 luego de los análisis de diagnóstico de la situación actual se ha podido observar que las infraestructuras de los niveles de primaria y secundaria se encuentran en muy mal estado, presentando vulnerabilidad a la inundación, debido a los siguientes motivos: Deficientes conformación y construcción de cerco perimétrico, aulas construidas con antigüedad de mas de 520 años, infraestructura aledaña (servicios higiénicos, lona deportiva y áreas verdes) en muy mal estado, debido a la construcción rústica sin dirección técnica. Además, manifiesta que la ejecución del proyecto solicitado tendrá un total de 136 beneficiados entre estudiantes de primaria y secundaria de dicha institución educativa con una inversión total del proyecto que asciende a la suma de Diez Millones Ciento Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Seis con 12/100 soles (S/ 10,122,386.12), inversión que conllevará a la construcción de 11 Aulas; Construcción de 14 Ambientes administrativos, 01 cerco perimétrico, 02 patios de recreación, así como 22 aulas para el plan de contingencia además de la adquisición del mobiliario y equipamiento respectivo para la IE 20725 de San Lorenzo de Putinza.

Al respecto de lo señalado el Sr. Erwin Milder Tacsá Pascual – consejero regional por la provincia de Yauyos solicita **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO BÁSICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 20725 – SAN LORENZO DE PUTINZA – PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2670149.**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 11 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 465-2024-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO BÁSICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 20725 – SAN LORENZO DE PUTINZA – PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2670149.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL